

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 7 DE JUNIO DE 2021

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de diciembre de 2018)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(listado por segunda vez el 29 de enero de 2020)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por tercera vez el 15 de abril de 2021)</u></p> <p>16/2016</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Procuraduría General de la República, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 13 de enero de 2016, mediante Decreto 265 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 380 Bis, párrafos segundo—con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto—y tercero—con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero—, del Código Civil para el Estado de Tabasco, adicionado mediante el Decreto 265, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de enero de dos mil dieciséis, en atención a lo establecido en el considerando quinto de esta decisión.</p> <p>TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 380 Bis, párrafos primero y tercero, en su porción normativa “por algún cónyuge o por algún concubino”, y 380 Bis 3, párrafos cuarto, en su porción normativa “mediando conocimiento del cónyuge o concubino”, quinto y sexto, en sus porciones normativas “la madre y el padre”, así como “y, si fuera el caso, su cónyuge o concubino”, del Código Civil para el Estado de Tabasco, adicionados mediante el Decreto 265, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de enero de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el considerando quinto de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 380 Bis, párrafo segundo, en sus porciones normativas “a los cónyuges o concubinos”, “cónyuges o concubinos” y “de los cónyuges o concubinos”, 380 Bis 1, en su porción normativa “padres”, 380 Bis 2, fracción I, en su porción normativa “madre”, 380 Bis 5, párrafos primero, fracción IV, en su porción normativa “padres”, segundo, en su porción normativa “el padre y la madre”, y tercero, en su porción normativa “y, en su caso, su cónyuge o concubino”, y 380 Bis 7, párrafos primero, en su porción normativa “padres”, segundo, en su porción normativa “madre y al padre”, y tercero, en su porción normativa “padres”, del Código Civil para el Estado de Tabasco, adicionados mediante el Decreto 265, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de enero de dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto en el considerando sexto de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con el considerando séptimo de esta ejecutoria.</p> <p>SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>SÉPTIMO. Se exhorta a los demás Poderes de la Unión y a los Poderes de los Estados a que, en el ámbito de sus competencias, regulen de manera urgente y prioritaria la materia tratada en esta sentencia, en términos del considerando octavo de esta determinación.</p>
2.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de abril de 2021)</u></p> <p>129/2019</p> <p>VER PROYECTO</p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido por Fertility Center Tabasco, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Congreso del Estado de Tabasco y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de diversas disposiciones del Código Civil del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 13 de enero de 2016, mediante Decreto 265 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	<p style="text-align: center;">EN LISTA</p>

3.	<p><u>(Listado por primera vez el 17 de mayo de 2021)</u></p>	
41/2020	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 22, párrafo tercero y 170 bis, del Código Fiscal de esa entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de enero de 2020, mediante Decreto 659 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	EN LISTA
4.	<p><u>(Listado por primera vez el 1° de junio de 2021)</u></p>	
43/2020	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, demandando la invalidez de los artículos 13, 22, 47 y 170 Bis, del Código Fiscal para el mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de enero de 2020, mediante Decreto 659 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	EN LISTA
5.	<p><u>(Listado por primera vez el 19 de mayo de 2021)</u></p>	
3/2020	<p>IMPEDIMENTO planteado por El Universal Compañía Periodística Nacional, S. A. de C. V., a efecto de recusar al Ministro Luis María Aguilar Morales en el conocimiento del amparo directo en revisión 3803/2018 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	EN LISTA
6.	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 11 de mayo de 2021)</u></p>	
100/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de agosto de 2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	EN LISTA
7.	<p><u>(Listado por primera vez el 17 de mayo de 2021)</u></p>	
207/2020	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados, por un lado, Décimo Quinto en Materia Civil del Primer Circuito, Segundo en Materia Civil del Sexto Circuito, Primero en Materia Penal del Primer Circuito, y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja 352/2019; 119/2019, 147/2019 y 139/2020; 59/2014, y 22/2018, y, por otro lado, Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito y Tercero en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja 61/2017 y 185/2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	EN LISTA

8.	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de mayo de 2021)</u></p> <p>131/2020</p> <p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y Primero del Vigésimo Séptimo Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja 52/2020 y 116/2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).</p>	<p>EN LISTA</p>
9.	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2021)</u></p> <p>271/2020</p> <p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja 63/2016 83/2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	<p>EN LISTA</p>
10.	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de mayo de 2021)</u></p> <p>562/2019</p> <p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados Segundo en Materia Civil del Séptimo Circuito y Sexto en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver, respectivamente, el amparo en revisión 378/2019 y la revisión incidental 303/2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORAES</p>	<p>EN LISTA</p>
11.	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de mayo de 2021)</u></p> <p>189/2020</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 337 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de junio de 2020, mediante Decreto 320 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS),</p>	<p>EN LISTA</p>
12.	<p><u>(Listado por primera vez el 1º de junio de 2021)</u></p> <p>114/2019</p> <p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados Noveno en Materia Penal del Primer Circuito y Segundo del Segundo Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de reclamación 9/2013 y 12/2018 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	<p>EN LISTA</p>

13.	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2021)</u></p>	
121/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de septiembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA
14.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 1° de junio de 2021)</u></p>	
81/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa de 29 de junio de 2019, mediante Decreto 87 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	EN LISTA
15.	<p><u>(Listado por primera vez el 9 de julio de 2018)</u></p> <p><u>(Retirado el 27 de septiembre de 2018)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 6 de noviembre de 2018)</u></p> <p><u>(Retirado el 8 de enero de 2019)</u></p> <p><u>(Listado por tercera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por cuarta vez el 1° de junio de 2021)</u></p>	
29/2018	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados Segundo del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, Segundo del Centro Auxiliar de la Octava Región, Primero del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, Tercero del Centro Auxiliar de la Segunda Región y del Centro Auxiliar de la Séptima Región, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión 282/2017, 276/2017, 138/2017, 334/2017 y 219/2017 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	EN LISTA
16.	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2021)</u></p>	
127/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 1 de abril de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	EN LISTA

17.

(Listado por primera vez el 29 de agosto de 2019)

(Aplazado el 19 de noviembre de 2019)

(Listado por segunda vez el 18 de febrero de 2020)

(Listado por tercera vez el 1° de junio de 2021)

3803/2018

[VER
PROYECTO](#)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido por El Universal Compañía Periodística Nacional, S. A. de C. V., en contra de la sentencia de 10 de mayo de 2018, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo D. C. 52/2018 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).

Ciudad de México, a 7 de junio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

EN LISTA

Documento
 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: 61 - 7 de junio de 2021- A DISTANCIA.docx
 Identificador de proceso de firma: 62726

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COCR700805HDFLTF09				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T20:30:48Z / 07/06/2021T15:30:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6c 84 96 2a f8 af 85 0f 42 a9 01 bd bd c3 f8 25 34 6e a8 5a a0 0f aa dc 14 fe 47 38 1d ac cd 56 d0 13 e7 33 15 26 d3 91 fe 08 e9 8f c9 70 35 3f 21 bf 6f 81 5a 8e a7 2a b7 f3 0b 37 ee 4c eb 3d 5b 99 c3 19 ec 4e d8 cf 75 4c e9 9e 61 bc d8 97 86 4e 11 0e 34 26 5b 2c aa 78 8f 51 17 84 85 55 43 4c 42 fd 0a 9e 93 7c c7 ea 2b bf 53 7a ed 32 b1 55 d7 ab 20 da f0 6f 5e 65 8e bb 01 d4 3e 00 a4 ce 49 a9 c7 7d 60 a5 57 39 fa 89 94 ff 0a 1a d7 cb ae c5 3d 87 aa 16 18 73 b3 bf 3b 78 f4 30 61 3f ef 44 69 0a 3c a6 68 63 d8 27 bb 88 80 cd 8d 46 c5 c0 a1 22 7e 8d 0d 16 93 df db 85 8a d3 00 a4 6d 66 15 eb 4e ab 57 1d e6 7a 5a 2c d7 4b 14 3a 69 4d d8 2f 92 f1 57 24 e3 d7 c9 1f a7 31 9f cb e9 5b 5b e1 28 1b 92 dc 8f 7c bc 67 1d ed 8f e4 c1 61 72 5f e0 83 d9 e4 43 2f 8a e4 12 bc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T20:30:48Z / 07/06/2021T15:30:48-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP		AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP		706a6673636a6e0000000000000000000000000001b34				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T20:30:48Z / 07/06/2021T15:30:48-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3882334				
	Datos estampillados	C30EB452878C1784FA1E38EEC3D5E0ED9D8D2D04E06931AFAB8883865A41A04C				